

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

153

MADRID NÚMERO 22

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. LORENA QUIROGA MORALES LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid, HAGO SABER:

Que en la ejecución 14/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. ANGELA DIAZ FERNANDEZ LUENGO frente a GEBER LAB SA y F.O.G.A.S.A sobre Ejecución de títulos judiciales se dictó Auto de fecha 14-3-2017 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se DECLARA EXTINGUIDA la relación laboral que unía a DÑA. ÁNGELA DÍAZ FERNÁNDEZ LUENGO contra GEBER LAB S.A., con fecha de efectos 14-3-2017, condenando a la empresa a que abone a la trabajadora las siguientes cantidades:

**NOMBRE TRABAJADOR:** DÑA. ÁNGELA DÍAZ FERNÁNDEZ LUENGO **INDEMIZACIÓN:** DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (12.855,00 euros).

**SALARIOS DE TRAMITACIÓN:** CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (5.716,78 euros).

**SALARIOS Y OTROS CONCEPTOS ADEUDADOS A FECHA DEL DESPIDO, INCLUIDO INTERÉS DEL ART. 29.3 ET:** DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.386,58 euros).

Y todo ello con intervención del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Notifíquese esta resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION:** mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2387-0000-64-0547-16.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada - Juez

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GEBER LAB SA , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/14.695/17)

